PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 423

REF: AS E2- 2020-9256-A S/ OFICIO N°182 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para conocimiento y trámite de la adecuación del decreto N°729/19 conforme lo resuelto en los autos caratulados: "Alonso Pablo y otros s/ presentación ref. supuestas irregularidades en pago de bonificación Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", Expte. N° 3692/19 en trámite por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia.

Que en el marco del expediente mencionado el Fiscal General Dr. Gustavo Leguizamón ha dictado la Resolución N°2502/20 de fecha 1° de julio del corriente que obra a fs 2/4 de las presentes actuaciones.

Que la resolución dictada hace saber al Ejecutivo Provincial y, por su intermedio, al Ministerio de Salud Pública, para que en el marco de sus facultades arbitren los procedimientos administrativos pertinentes a los fines de la adecuación y modificación del Decreto N°729/19 en los términos de la ley N°2423 en el art. 13 (inc a) que regula el suplemento por función, ello de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos.

La Ley N°2423-A (antes Ley N°7749) creó el concepto "Suplemento por función" para los agentes que presten servicio efectivamente como directores, co-directores, y jefes de servicio y/o divisiones de hospitales y centros de salud. La norma indica que la bonificación a otorgar consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable.

Que el decreto N°729 dictado el 1° de marzo de 2019 otorgaba el concepto suplemento por función creado por el artículo 13 de la ley de

mención pero en el segundo párrafo del considerando expresa que la bonificación "…consistirá en el pago de una suma ***no*** remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados…" procediendo su adecuación conforme dictamen N° 261 de esta Asesoría de fecha 23 de julio del corriente.

Por lo expuesto, en virtud de lo resuelto por Fiscalía de Investigaciones Administrativas y atento a que la adecuación efectuada se ajusta a lo dictaminado por esta Asesoría a fs 8/9 de las presentes, se remite sin objeciones técnicas ni legales que formular al proyecto de decreto en cuestión.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO;

29-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL